

EX-20 R- 78066022 -APN-DGDMT/IMPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

ACOMPANIAN ACUERDO DE REVISION



Buenos Aires, 13 de agosto de 2019.

**AL SRA. DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**
S D

Ref.: EX 2018 – 40499939 –APN-DGD*MT

De nuestra mayor consideración:

LUIS BERNABE MORAN, en su carácter de Secretario General de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.) y JAVIER PRIDA, en su carácter de Presidente de la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), nos dirigimos a Ud., respetuosamente en los siguientes términos:

I.- Que venimos a acompañar un acuerdo de revisión, en los términos del CCT N° 710/15.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se designe una audiencia a los efectos de ratificar el mismo y se proceda a la homologación.

Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.-

JAVIER PRIDA
PRESIDENTE
C.A.P.I.A.

LUIS BERNABE MORAN
SECRETARIO GENERAL
F.T.I.A.

ACUERDO DE REVISIÓN:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los paritarios: Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Juan Gustavo HUILCAPAN, Antonio CARDOZO, Víctor Hugo BURGOS y patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS (C.A.P.I.A.)** representada por los paritarios: Javier PRIDA, Héctor Humberto EBERLE, Santiago PEREA y Hugo FAGGIANO.

Las partes manifiestan que, en cumplimiento de lo acordado en la **cláusula segunda** del acuerdo firmado el 19/09/18 en el expediente de referencia, han pactado, una revisión de la cláusula salarial, habida cuenta de la alteración de las variables económicas, que redundan en una reducción del poder adquisitivo del salario y que torna necesario replantear las pautas del mencionado acuerdo, para el personal comprendido en el CCT N° 710/15, el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA: Se pacta a partir del 1° de Agosto de 2019, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/08/2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surge de la columna que se identifica como "Revisión 01/ 08/ 2019" en la planilla que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE C.A.P.I.A.

Handwritten signatures in blue ink for the C.A.P.I.A. party. There are three distinct signatures, with the largest one at the bottom right.

PARTE F.T.I.A.

Handwritten signatures in blue ink for the F.T.I.A. party. There are several overlapping signatures, with some names like 'Morán' and 'F.T.I.A.' visible.

ANEXO I

**PLANILLA DE SALARIOS BASICOS
CCT N° 710/15**

Incubación de Huevos

	Revisión			
	01/09/2018	01/01/2019	01/05/2019	01/08/2019
PERSONAL DE PRODUCCION				
OPERARIO NO CALIFICADO	20759,04	22166,43	23397,90	25508,99
OPERARIO SEMI CALIFICADO	21282,01	22724,86	23987,35	26151,62
OPERARIO CALIFICADO	22066,06	23562,07	24871,07	27115,08
OPERARIO ESPECIALIZADO	27263,54	29111,92	30729,25	33501,81
SEXADORES - VACUNADORES	24583,23	26249,89	27708,22	30208,21
PERSONAL DE MANTENIMIENTO				
OFICIAL	24583,23	26249,89	27708,22	30208,21
MEDIO OFICIAL	22066,06	23562,07	24871,07	27115,08
PERSONAL OBRERO MENSUALIZADO				
CHOFER - CHOFER REPARTIDOR	24583,23	26249,89	27708,22	30208,21
AYUDANTE DE CHOFER	21282,01	22724,86	23987,35	26151,62
PORTEROS Y SERENOS	21282,01	22724,86	23987,35	26151,62
COCINEROS/AS DE COMEDOR DE PERSONAL	22066,06	23562,07	24871,07	27115,08
PARQUISTA JARDINERO	21282,01	22724,86	23987,35	26151,62
ENCARGADOS/CAPATACES/SUPERVISORES	27263,54	29111,92	30729,25	33501,81
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
AYUDANTES	20759,04	22166,43	23397,90	25508,99
SUB-AUXILIAR	21282,01	22724,86	23987,35	26151,62
AUXILIAR	22066,06	23562,07	24871,07	27115,08
ARTICULO 6 BIS NOTA POR KM RECORRIDO	1,59	1,70	1,80	1,96
ARTICULO 11				
POR COMIDA	337,99	360,90	380,95	415,32
POR HOSPEDAJE	563,31	601,50	634,92	692,21
ARTICULO 12				
POR TITULO	1391,39	1485,72	1568,26	1709,76

PARTE C.A.P.I.A.

PARTE F.T.I.A.